



RESOLUCIÓN EXENTA N° 749 1

SANTIAGO, 06 ABR 2010

VISTO:

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de continuar con la Conservación, mantención y Vigilancia del Parque Mapocho Poniente, Comuna de Cerro Navia;
- b) El convenio Ad Referéndum de mantención del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, elaborado y aprobado por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU Metropolitano, el Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°1091 de fecha 08 de noviembre de 1995 y tramitada por la Contraloría General de La República el 11 de julio de 1996;
- c) Lo dispuesto en la Ley 19.886, artículo 8, letra g), complementando con lo indicado en el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la indicada Ley;
- d) El Decreto N°225 de fecha 19 de febrero de 2010, del Ministerio de Hacienda, que identifica el proyecto de Conservación del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, Tomado Razón, con fecha 18 de marzo de 2010;
- e) La Resolución N°64 de fecha 26 de julio de 2006, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, inventarios, planos y anexos correspondientes a la Licitación Pública N°25/2006, CONSERVACION, MANTENCIÓN Y VIGILANCIA PARQUE MAPOCHO PONIENTE, COMUNA DE CERRO NAVIA;
- f) La Resolución N°100 de fecha 03 de octubre de 2006, que adjudica a la empresa DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA, la conservación, mantención y vigilancia del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, por cuatro (4) años, a partir del 01 de noviembre de 2006 hasta el 01 de noviembre de 2010;
- g) El código BIP 30062653-0, correspondiente a la conservación, mantención y vigilancia del Parque Urbano Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia;
- h) La Resolución Exenta N°1550 de fecha 22 de julio de 2009, que pone término anticipado al contrato con la empresa DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA, la conservación, mantención y vigilancia del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia.
- i) La Resolución Exenta N°1618 de fecha 28 de julio de 2009, que adjudica a la empresa INGENIERIA INTEGRAL JARDINES Y PAISAJISMO FRAY JORGE S.A., mediante contratación directa la conservación, mantención y seguridad del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, por un período de 4 meses, desde el 22 de julio, hasta el 30 de noviembre de 2009;
- j) La Resolución Exenta N°2479 de fecha 23 de noviembre de 2009, que adjudica a la empresa INGENIERIA INTEGRAL JARDINES Y PAISAJISMO FRAY JORGE S.A., mediante contratación directa la conservación, mantención y seguridad del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, por un período de 1 mes, desde el 01 al 31 de diciembre de 2009;
- k) La Resolución Exenta N°2640 de fecha 17 de diciembre de 2009, que modifica el punto 8 del Resolvo de la Resolución Exenta N°2479 del 23 de noviembre de 2009;
- l) La Resolución Exenta N°393 de fecha 02 de marzo de 2010, la cual contrata a la empresa INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A., mediante contratación directa la conservación, mantención y seguridad del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, por un período de 1 mes, 22 días, desde el 01 de enero al 22 de febrero de 2010.

Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, punto 17, 17.1. "Modalidad de Pago", de la Licitación Pública 25/2006, conservación, mantención y seguridad del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia;

- n) El procedimiento de pago puesto en conocimiento de la empresa, mediante Oficio Ordinario N°147 de fecha 22 de febrero de 2010;
- o) La Ley N° 20.407 del 16 de diciembre de 2009 que aprueba el presupuesto para el Sector Público del año 2010;
- p) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- q) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 70 de 19 de marzo de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- A) Que, el Parque Metropolitano de Santiago, mantiene diversos parques urbanos insertos en toda el área metropolitana de Santiago, ubicados principalmente en comunas de escasos recursos que no cuentan con áreas verdes en que sus habitantes puedan desarrollar actividades de esparcimiento y contacto con la naturaleza, necesario para la calidad de vida de las personas.
- B) Que, la mantención conservación y vigilancia de esos parques se encarga a empresas especializadas en el rubro de las áreas verdes, que cuenten inscritos en el RENAC y sean de 1° Categoría, en la especialidad de Paisajismo.
- C) Que, por la alta inversión pública hecha para construir un parque urbano en una comuna carenciada de áreas verdes y la importancia de mantener el parque permanentemente, debido a las labores prioritarias como son riego, aseo, vigilancia y mantención de la infraestructura.
- D) Que, por Resolución Exenta N° 1550, de fecha 22 de julio de 2009 se puso término anticipado al contrato con la empresa DISEÑO PAISAJISTA LIMITADA, la conservación, mantención y vigilancia del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia.
- E) Que, la contratación que por este acto se ordena, mantendrá las condiciones económicas existentes hasta la fecha, mientras se llame a un proceso licitatorio en actual tramitación.

RESUELVO

- 1° Contrátese mediante el procedimiento de contratación directa a la empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A., Rut 87.749.600-7**, el servicio de conservación, mantención y Seguridad del Parque Mapocho Poniente, comuna de Cerro Navia, en los mismos términos que rigen los contratos indicados en los vistos e), i), j), k) y l) de la presente Resolución Exenta, salvo en lo modificado a continuación.
- 2° La contratación tendrá una vigencia de 37 días corridos, plazo que se contará retroactivamente, desde el 23 de febrero (día 1), hasta el 31 de marzo ambos del año de 2010, por ser en beneficio de las partes y no afectar derechos de terceros.
- 3° El valor del contrato por el servicio de conservación asciende hasta la suma de **\$21.345.216 IVA** incluido para las labores permanentes; un monto de **\$961.298 IVA** incluido para las labores estacionales y un monto de **\$1.082.868 IVA** incluido para los valores Pro forma. El Departamento de Finanzas, pagará a la empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.** una vez cumplido el procedimiento de pago estipulado en el resuelve 6° de la presente Resolución Exenta y contra la presentación de la factura, correspondiente y demás antecedentes establecidos en las Bases Administrativas, previo V°B° del Inspector Técnico y el Jefe del Programa de Parques Urbanos Metropolitano.

establecidos en las Bases Administrativas, previo V°B° del inspector Técnico y el Jefe del Programa de Parques Urbanos Metropolitano.

5° **Garantías:**

- a) La empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.**, presentó la Boleta de Garantía N°251829, con fecha de vencimiento 27 de mayo de 2010, por un monto de 1.031.,12 U.F., que Garantiza el Fiel Cumplimiento Trato Directo de Conservación, Mantención y Vigilancia del Parque Mapocho Poniente, Comuna de Cerro Navia, la cual garantiza para todos los efectos legales el periodo contrato;

La empresa está obligada a traer una nueva Boleta de Garantía en un plazo de 20 días corridos antes de la fecha de vencimiento de la Boleta de Garantía singularizada en el párrafo anterior, para así dar cumplimiento a los 90 días posteriores al vencimiento del plazo del contrato, que debe estar garantizados conforme lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, singularizadas en el visto e) de la presente Resolución Exenta;

- b) La Empresa **INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.**, mantiene Póliza de Garantía N° 261056 con fecha de vigencia hasta el 30 de abril de 2010, por un monto de 1.000 U.F., que cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de los trabajos de servicio de conservación, mantención y vigilancia del Parque Mapocho Poniente, Comuna de Cerro Navia, la cual para todos los efectos legales garantiza todo el periodo contratado;

6° **Multas:**

Se considerarán multas, todo lo señalado en el punto N° 31 de las Bases Generales.

La empresa, una vez notificada a través de Oficio Ordinario de la Dirección del PMS, de la aplicación de multas, podrá interponer dentro del plazo de 5 días hábiles los Recursos establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sujetándose la tramitación de los mismos a la referida ley.

La multa aplicada será descontada del pago de la facturación del mes siguiente al que se incurra en la sanción, mediante una nota de crédito que el contratista acompañará junto con la factura o en su defecto de la garantía del contrato.

7° **Pagos:**

La empresa deberá ceñirse al procedimiento de pago, el cual fue puesto en conocimiento de la empresa mediante Oficio Ordinario N°174 de fecha 22 de febrero de 2010 y que para todos los efectos se entiende y forma parte integral del presente contrato.

Resumen descripción del Proceso de Pago Parques Urbanos:

a).- Para todos los efectos de los pagos de facturas, se considerará **mes uno** como el mes de la ejecución de los trabajos en lo parques y **mes dos** como el mes de pago de las obras y trabajos del mes uno, ejemplo: realizó obras y trabajos en el mes de abril, el pago se empezará a tramitar en el mes de mayo con facturación en dicho mes.

b).- En primera instancia, al iniciarse el proceso de pago, se revisará de manera detallada la documentación exigida por las Bases de Licitación, esta revisión será realizada por los Inspectores Técnicos de Obras (I.T.O) y por el Encargado de Control de Gestión. A la vez se establecen plazos para las revisiones y también para la entrega de los documentos por parte de las empresas, los cuales fueron comunicados y se consideran para estos efectos conocidos por estas.

1) Recepción de documentación desde el día 1 al 14 de cada mes.

2) Recepción de facturas entre los días 21 y 23 de cada mes, en el caso de que se entregue la

c).- No se aceptará ninguna factura antes de aprobar el procedimiento de revisión de la documentación exigida, esta aprobación estará en manos del Encargado de Control de Gestión quien informará a las empresas si están en condiciones de mandar sus facturas para tramitar su pago o en su defecto informará de los problemas que se identifiquen en la documentación entregada.

d).- Al considerarse aprobada la documentación, esta será enviada a contabilidad, con la respectiva factura para dar curso a la gestiones y controles en esta área, para después pasar a tesorería, la cual generará el cheque o vale vista correspondiente.

- 8° Se entienden incorporados los requisitos, requerimientos y generalidades señalados en las Bases Administrativas, según Resolución N°64 de fecha 26 de julio de 2006.
- 9° Impútese el monto de **\$23.389.382 IVA** incluido, al presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2010, correspondiente al ítem 31-02, entra el 23 de febrero y el 31 de marzo ambos del año 2010.
- 10° Autorícese a la Sección Adquisiciones para informar la presente contratación en el sistema www.mercadopublico.cl.
- 11° La contratación se perfeccionará mediante la suscripción del correspondiente contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución Exenta. Será requisito previo a la suscripción del contrato que la empresa INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A. de cumplimiento a lo dispuesto en el resuelto 4° de la presente Resolución Exenta y se encuentre inscrito en el portal www.chileproveedores.cl. Si la empresa INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A. no suscribe el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación de la presente Resolución Exenta, esto es, desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, el Parque Metropolitano de Santiago podrá dejar sin efecto la contratación mediante Resolución Exenta fundada.
- 12° El Inspector Técnico, es designado por el Programa de Parques Urbanos Metropolitano y forma parte del equipo fiscalizador de este Programa y será responsable del control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del presente Trato Directo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE;



TERESA REY CARRASCO

Abogada
Directora

Parque Metropolitano de Santiago

MMV/MMH/pma.
PROGRAMA PARQUES URBANOS.
DISTRIBUCIÓN

- Empresa: Fray Jorge Fax: 277.06.54
- Dirección P.M.S.
- División Jurídica del P.M.S.
- Dpto. Finanzas del P.M.S.
- Programa Parques Urbanos del P.M.S. (c/a)
- Sección Contabilidad y Presupuesto del P.M.S. (c/a)